SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO | ZINACANTEPEC, MÉX., A 07 DE JULIO DE 2025. | VOLUMEN UNO | NÚMERO CUARENTA Y NUEVE

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

MANUEL VILCHIS VIVEROS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

Jardín Constitución No. 101 Col. Centro, Zinacantepec Estado de México CP. 51350
Tel. (722) 218-99-38

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO | ZINACANTEPEC, MÉX., A 07 DE JULIO DE 2025. | VOLUMEN UNO | NÚMERO CUARENTA Y NUEVE

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC 2025-2027

MANUEL VILCHIS VIVEROS,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

MARÍA FELIX GONZALEZ ZEPEDA,
SÍNDICA MUNICIPAL;

JOSÉ MIGUEL ALBARRÁN FRANCO,
PRIMER REGIDOR;

SANDRA LUZ PEÑA RIOS,
SEGUNDA REGIDORA;

ERNESTO PALMA MEJÍA,
TERCER REGIDOR

CELENA GEHIDI MARCIAL ANTOLÍN,
CUARTA REGIDORA;

BENITO VALDEZ ARAUJO,
QUINTO REGIDOR;

ISIDRO SANCHEZ CONTRERAS,
SEXTO REGIDOR;

NORA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
SÉPTIMA REGIDORA;

FANNY PALMA PALMA,
OCTAVA REGIDORA;

IRAN FRINETT RAMÍREZ VALDÉS,
NOVENA REGIDORA;

GABRIEL VALDEZ ALBARRÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO | ZINACANTEPEC, MÉX., A 07 DE JULIO DE 2025. | VOLUMEN UNO | NÚMERO CUARENTA Y NUEVE

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

ÍNDICE

NOMBRE Y NÚMERO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. ---- ---------- 2

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA---------- 4

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO | ZINACANTEPEC, MÉX., A 07 DE JULIO DE 2025. | VOLUMEN UNO | NÚMERO CUARENTA Y NUEVE

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

© Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec 2025-2027.
Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.
Avenida Adolfo López Mateos esquina Avenida 16 de septiembre, sin número Barrio San Miguel Zinacantepec, Estado de México. Código Postal 51350.
Correo electrónico: mejora.regulatoria@zinacantepec.gob.mx
Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.
Mayo 2025
Impreso y hecho en Zinacantepec, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizar siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

		Pág.
	PRESENTACIÓN	4
I	ANTECEDENTES	5
II	BASE LEGAL	6
III	ATRIBUCIONES	7
IV	ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
V	ORGANIGRAMA	10
VI	OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	11
1.1	COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	11
VII	DIRECTORIO	13
VIII	VALIDACIÓN	14
IX	HOJA DE ACTUALIZACIÓN	15

PRESENTACIÓN.

En el marco de una administración municipal de reelección, el Gobierno refrenda su compromiso con la consolidación de una gestión pública moderna, eficiente y centrada en resultados. Este proceso de continuidad permite avanzar con mayor firmeza en iniciativas clave que impactan positivamente la vida de la ciudadanía, entre las cuales la Mejora Regulatoria ocupa un lugar estratégico.

La Mejora Regulatoria no solo representa una política pública orientada a simplificar trámites, reducir cargas administrativas y eliminar barreras innecesarias, sino que constituye un pilar esencial para fomentar la competitividad, la inversión y la confianza ciudadana en las instituciones. Su implementación efectiva contribuye a crear un entorno más accesible, transparente y funcional para todos los sectores de la sociedad.

En este contexto, la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria da continuidad a las acciones que se han venido desarrollando en periodos anteriores, fortaleciendo los mecanismos institucionales que promueven un gobierno más ágil, responsable y cercano a la gente.

El presente Manual de Organización tiene como finalidad establecer de manera clara y sistemática las atribuciones, estructura, objetivos y funciones que rigen el actuar de esta Coordinación, en apego al marco normativo vigente. Asimismo, busca proporcionar una guía operativa que permita fortalecer el trabajo interno, mejorar la coordinación interinstitucional y asegurar el cumplimiento de metas bajo principios de legalidad, eficiencia y servicio público.

Este documento no solo cumple una función administrativa, sino que también simboliza el compromiso institucional con la mejora continua, el profesionalismo y la consolidación de una cultura organizacional orientada al bienestar colectivo. A través de su aplicación, se garantiza que las acciones en materia de Mejora Regulatoria se realicen de manera ordenada, eficaz y alineada a las necesidades reales de la ciudadanía.

I.- ANTECEDENTES

El origen de la política de mejora regulatoria en México se remonta al año de 1989, cuando se instrumentó el primer programa de desregulación económica y se creó la Unidad de Desregulación Económica, dependiente de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial del Gobierno Federal.

El área de mejora regulatoria en el Estado de México tiene su origen en la Ley para la Mejora Regulatoria del mismo Estado y sus Municipios publicada en el mes de mayo de 2018, por tanto es de reciente creación y tiene como objetivo general, otorgar la mayor transparencia de los trámites y servicios que presta el municipio, así como revisar la normatividad legal que nos es aplicable para generar normas claras, trámites y servicios simplificados, también instituciones eficientes y eficaces, orientadas siempre a ofrecer la mayor calidad de los servicio y a obtener el mayor valor posible de los recursos, la cual además de motivar la desregulación de los procesos administrativos, genere una actualización y mejora constante, con menores costos y menos trámites burocráticos para el usuario.

Los principios que dieron origen a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria se remontan al periodo constitucional 2013-2015, durante el cual esta unidad administrativa se encontraba jerárquicamente adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico. No obstante, a partir del año 2019 y hasta la fecha, la Coordinación opera como una dependencia de tipo staff directamente vinculada a la Presidencia Municipal.

II.- BASE LEGAL

Se precisan las leyes, reglamentos, existentes en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, que fundamenta y rigen el accionar de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y de los cuales tomaremos las bases para el buen funcionamiento y orden de esta coordinación general.

NIVEL FEDERAL

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, con sus reformas y adiciones. Artículo 115.
- **Ley General de Mejora Regulatoria.** Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018. Artículos 28, 29, 79, con sus reformas y adiciones.

NIVEL ESTATAL

- **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.** Gaceta de Gobierno, 17 de septiembre de 2018, con sus reformas y adiciones.
- **Reglamento de Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.** “Gaceta del Gobierno” el 31 de julio de 2019, con sus reformas y adiciones.

MUNICIPAL

- **Ley Orgánica Municipal del Estado De México.** Gaceta del Gobierno del Estado de México, 25 de febrero de 2013, y sus reformas y adiciones.
- **Bando Municipal, Vigente.**
- **Reglamento Orgánico Municipal de Zinacantepec,** Gaceta 28 de fecha 02 de mayo de 2025, con sus reformas y adiciones.

III.- ATRIBUCIONES

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS
CAPÍTULO CUARTO DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 19. Para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, los municipios integrarán Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y deberán expedir su normatividad de la materia de conformidad con las disposiciones jurídicas de mejora regulatoria. La o el presidente Municipal deberá nombrar un Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 20. La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado municipal y la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal, se llevará a cabo a través del Coordinador o coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

Artículo 21.- Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

I. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la Ley y la Ley General de mejora regulatoria;

II. Coordinar a las unidades administrativas o servidores públicos municipales con los sujetos obligados, entidades públicas, organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley;

III. Elaborar los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;

IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo. Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá

estrecha comunicación con el Coordinador o Coordinadora General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;

V. Participar en las sesiones de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria a las que sea convocado por parte de la Comisión; y

VI. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.

REGLAMENTO ORGANICO
CAPÍTULO CUARTO
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 32. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria es la Unidad Administrativa encargada de implementar los mecanismos de simplificación administrativa, así como procurar el uso de los medios electrónicos o de cualquier tecnología, archivos electrónicos y base de datos, a fin de hacer más eficientes los servicios, trámites y actos administrativos, en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 33. Además de las previstas en las disposiciones normativas y administrativas en la materia, la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria tiene las siguientes funciones y atribuciones:

I. Implementar la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para la vigilancia y actualización de los trámites y servicios que presta la administración pública Municipal;

II. Implementar Comités Internos dentro de las distintas dependencias y organismos auxiliares del municipio para un mejor orden administrativo;

III. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución de las políticas públicas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria que autorice el Ayuntamiento;

IV. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo y la Comisión Estatal;

V. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de medios electrónicos, en los términos de la ley de la materia; y

VI. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.- Presidencia Municipal

1.1.- Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria

V.- ORGANIGRAMA

VI.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1.1.- COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Objetivo

En materia de Mejora Regulatoria, el Ayuntamiento de Zinacantepec, por conducto de sus dependencias, áreas y organismos deberá establecer las bases para un proceso de mejora regulatoria integral, continua y permanente que logre promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad del municipio.

Funciones

I. Supervisar la revisión y carga al Sistema de Cumplimiento Municipal de Mejora Regulatoria (SICUMMER) y a la página web del ayuntamiento las Actas de la sesión de los Comités Internos de Mejora Regulatoria;

II. Integrar el Informe de las sesiones de los Comités Internos a fin de cargarlos al SICUMMER y publicarlos en la página web del ayuntamiento;

III. Revisar y evaluar las propuestas de regulación normativa de las dependencias administrativas que integran la administración municipal, con el fin de verificar su congruencia con el marco jurídico aplicable;

IV. Supervisar la carga correctamente de la documentación de las Sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en la plataforma SICUMMER;

V. Verificar las Altas, Bajas y Modificaciones de Formatos al Registro Municipal de Tramites y Servicios (REMTyS) ubicado en el portal web oficial del ayuntamiento;

VI. Llevar a cabo el análisis y revisión de los formatos del Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS);

VII. Registrar y dar seguimiento a las evidencias del progreso del Programa Anual de Mejora Regulatoria;

VIII. Revisar y evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, promover la disminución de plazos y costos, así como reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria de las normas aplicables a la organización y desarrollo de la mejora regulatoria del Municipio;

IX. Garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos de la actividad a regular y las condiciones institucionales de cada uno de los Sujetos Obligados;

X. Organizar y llevar a cabo las Sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;

XI. Seguimiento y control de la Agenda Regulatoria, así como de las propuestas de regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir y la cuales deberán presentarse ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros 5 días de los meses de mayo y noviembre de cada año, para ser aplicada en los periodos subsecuentes, de junio a noviembre y de diciembre a mayo, respectivamente; y

XII. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.

VII.- DIRECTORIO.

Lic. Liliana Estefani Cruz Bacilio

Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria

VIII.- VALIDACIÓN.

Lic. Manuel Vilchis Viveros
Presidente Municipal Constitucional

Maestro Gabriel Valdez Albarrán
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Liliana Estefani Cruz Bacilio
Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria

Ing. Ismael Enrique Terrón López
Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN
MAYO, 2025	Actualización de los apartados de: ➢ Presentación ➢ Base Legal, ➢ Atribuciones, ➢ Objetivos y Funciones de la Coordinación ➢ Directorio ➢ Validación

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO | ZINACANTEPEC, MÉX., A 07 DE JULIO DE 2025. | VOLUMEN UNO | NÚMERO CUARENTA Y NUEVE

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

GOBIERNO **PARA SEGUIR** AVANZANDO

AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC 2025 -2027

GOBIERNO DE ZINACANTEPEC SEGUIMOS AVANZANDO 2025 - 2027

Jardín Constitución No. 101 Col. Centro, Zinacantepec Estado de México CP. 51350
Tel. (722) 218-99-38

----------**C E R T I F I C O:** ----------

QUE EL PRESENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO CONTENIDO EN ESTA GACETA MUNICIPAL, CORREPONDEN A LOS QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO----------

----------**D O Y F E**----------

----------**R Ú B R I C A** ----------

GABRIEL VALDEZ ALBARRÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.